



INFORME DE AUDITORÍA **OC-26-17**

26 de marzo de 2026

**Autoridad para las Alianzas Público – Privadas de Puerto Rico
Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia
de Puerto Rico (COR3)**

Sistemas de Información Computadorizados

(Unidad 5367 - Auditoría 15751)

Período auditado: 10 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2025

Contenido

Opinión	2
Objetivos	2
Hallazgo	3
DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS SUBRECIPIENTES QUE RECIBIERON ADELANTOS DE CAPITAL EN LOS PROGRAMAS PA Y HMGP	3
Recomendaciones	10
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	11
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	13
CONTROL INTERNO	13
ALCANCE Y METODOLOGÍA	14
Anejo 1 - Miembros de la Junta de Directores durante el período auditado	15
Anejo 2 - Funcionarios principales de la Autoridad durante el período auditado	16
Anejo 3 - Funcionarios principales de la COR3 durante el período auditado	17
Anejo 4 - Definiciones	18
Fuentes legales	19

A los funcionarios y a los empleados de la Autoridad, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.



Aprobado por:

Oficina de la Contralora de Puerto Rico

Realizamos una auditoría de tecnología de información de los sistemas de información computadorizados de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3, por sus siglas en inglés), una división de la Autoridad para las Alianzas Público - Privadas de Puerto Rico (Autoridad). Esta se realizó conforme a los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. Está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la COR3 objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones de los sistemas computadorizados de la Autoridad se efectuaron de acuerdo con las normas y la reglamentación aplicables.

Específicos

<p>1 - Evaluar si los pagos realizados a los subrecipientes¹, autorizados mediante el sistema de administración de proyectos², ¿fueron registrados correctamente en la herramienta Web Cash Management³ y el sistema Lawson conforme a lo establecido en el Capítulo 7, de la <i>Guía</i>⁴, según enmendada, y en los requisitos administrativos, de auditoría y de principios de costos aplicables a los fondos federales⁵?</p>	<p>Sí</p>	
---	-----------	--

¹ Una entidad no federal que recibe una subasignación de fondos de una entidad intermediaria para realizar parte de un programa federal. Pueden ser gobiernos locales, estatales, tribales y organizaciones sin fines de lucro.

² Puerto Rico Disaster Recovery Solution (PR-DRS).

³ Es una herramienta que permite acceder a las cuentas bancarias, ver balances y transacciones en tiempo real y realizar depósitos directos. En la COR3 se utiliza para emitir los desembolsos a los subrecipientes.

⁴ *COR3 Disaster Recovery Federal Funds Management Guide (Guía)*. Esta guía se compone de 14 capítulos cada uno con su fecha de aprobación.

⁵ Estos se detallan en el *Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards (2 CFR 200.305)*.

<p>2 - ¿La División de Cumplimiento realiza los seguimientos a las transacciones de solicitud de adelanto de capital en el sistema de administración de proyectos como lo requiere FEMA, según lo establecido en el Procedimiento Operativo Estándar 22⁶ (SOP 22), entre otros?</p>	<p>No</p>	<p>Hallazgo</p>
<p>3 - ¿La División de Finanzas realiza gestiones efectivas de los recobros requeridos por FEMA y registrados en el <i>Informe de Seguimiento de Recobros</i>, según lo establecido en el Procedimiento Operativo Estándar 30⁷ (SOP 30), entre otros?</p>	<p>Sí</p>	

Hallazgo

Deficiencias en el proceso de seguimiento a los subrecipientes que recibieron adelantos de capital en los programas PA y HMGP

- a. COR3 tiene la responsabilidad de administrar los fondos federales provenientes de los siguientes programas de recuperación financiados por FEMA:
- Asistencia Pública (programa de asistencia) (PA, por sus siglas en inglés) que otorga subvenciones para reparaciones o remplazos de infraestructura que sufren daños por el desastre, el recogido de escombros, y la implementación de medidas de protección en emergencias para proteger la vida y garantizar la seguridad pública.
 - Programa de Subvención para Mitigación de Riesgos (programa de subvención) (HMGP, por sus siglas en inglés) que tiene como propósito asegurarse que se tomen medidas críticas de mitigación durante el proceso de reconstrucción para reducir el riesgo de pérdidas por desastres futuros.

En junio de 2022, la COR3 implementó un programa piloto llamado *Request for Working Capital Advance* (RFCA)⁸, autorizado por FEMA, que inició para el programa de asistencia y luego fue extendido al programa de subvención, con el fin de proveer un adelanto de capital a aquellos subrecipientes que certifican la falta de liquidez económica necesaria para ejecutar sus proyectos de recuperación.

⁶ El SOP 22 se conoce como *Request for Working Capital Advance*.

⁷ El SOP 30 se conoce como *Recoupment of Improper Payments*.

⁸ Este programa piloto fue creado como respuesta a la necesidad de fondos en los municipios para comenzar sus proyectos permanentes y de mitigación de FEMA. Esto, para obtener el flujo de efectivo adelantado necesario para iniciar, avanzar o acelerar sus proyectos. Luego de cinco meses, el programa se extendió a agencias y organizaciones sin fines de lucro.

Los adelantos de capital representan un 25 % de la partida federal obligada del importe estimado del costo de los proyectos bajo el programa PA, según establecido en la hoja de trabajo utilizada para la documentación de los detalles del proyecto y su costo estimado.⁹ Además, después de recibir el primer adelanto, el subrecipiente puede optar por recibir un segundo adelanto de un 25 %, para un total del 50 % de la porción del importe estimado del proyecto o la fase. Posteriormente, la COR3 aumentó a un 75 % el por ciento máximo.

Criterio
Sección 303 (d) del 2 CFR 200

En el *CFR 200*, se establece que los recipientes y subrecipientes de los fondos de recuperación, deben tomar acción oportuna cuando se identifica un incumplimiento en el uso de los fondos de adelanto de capital.

Entre estas acciones, la COR3 puede, a su discreción, imponer requisitos y restricciones, incluida la denegación de las solicitudes para otros anticipos de capital. Asimismo, puede adoptar otros medios necesarios para recobrar los fondos como implementar acciones de cobro, compensar el importe del proyecto con otros proyectos obligados o proyectos futuros, o denegar otras fuentes de fondos disponibles al subrecipiente.

Para realizar las operaciones relacionadas con las solicitudes de adelantos de capital en la COR3, se utilizan los sistemas PR DRS y FEMA Grants Portal como fuente de información.

Criterios
Procedimiento Operativo Estándar 22; y la sección Cash Management Procedures y el Apartado 1.2, *Request for Working Capital Advance Pilot Program* del *Addendum 1: Alternative Payment Request Policy* del Capítulo 7¹⁰ de la *Guía*

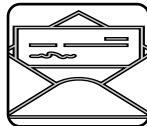
El protocolo establecido, a la fecha de nuestra auditoría, en el Procedimiento Operativo Estándar 22 para la solicitud y el cumplimiento con los adelantos de capital y en el Capítulo 7 de la *Guía* para el desembolso del adelanto de capital es el siguiente:



1. Solicitud de adelanto de capital (subrecipiente)



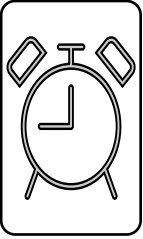
2. Evaluación de solicitud de adelanto de capital (analista de subvenciones)



3. Desembolso de adelantos de capital - División de Finanzas (gerente de tesorería de Finanzas)

⁹ Conocido como *Project Work Sheet (PW)*.

¹⁰ El Capítulo 7 de la *Guía* fue enmendado en junio de 2022, en diciembre de 2023 y en octubre de 2024. Para propósitos de nuestro examen, es aplicable la versión de junio de 2022.



90 días

4. Envío de la solicitud de reembolso con documentación del proyecto o un informe de estatus mediante el DRS a la División de Subvenciones (subrecipiente)

Luego de la aprobación de la solicitud de adelanto de capital, todo subrecipiente debe enviar una solicitud de reembolso, mediante el PR DRS y dentro de los 90 días posteriores al recibo del adelanto. Esto, para justificar el pago adelantado y validar los gastos asignados y la documentación de los procesos de subastas y contratación, facturas y pagos.

Como alternativa, puede remitir un informe detallado del estado del proyecto que debe incluir el estatus del proceso de solicitud de propuestas y de construcción, la documentación de estos procesos, los costos actuales del proyecto, los contratos, las facturas, los recibos y un estimado de tiempo del proyecto, entre otros.

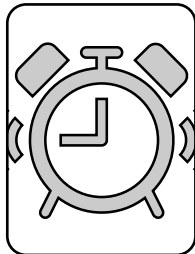
Los casos de los subrecipientes que no cumplen con este proceso, deben ser referidos a la División de Cumplimiento para seguimiento¹¹, una vez transcurridos los 180 días desde el desembolso. El protocolo establecido en el Operativo Estándar 22 para el seguimiento a estos casos es el siguiente:



180 días

1. División de Subvenciones realiza el referido a la División de Cumplimiento

Transcurrido los 180 días, informa a la División de Cumplimiento los casos que están en incumplimiento mediante el informe *Tracker Non Compliance*.

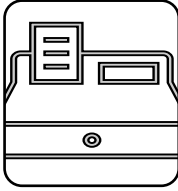


5 días

2. División de Cumplimiento envía una primera notificación de incumplimiento a los subrecipientes

- La División de Cumplimiento, 5 días laborables luego de vencido el plazo de 180 días, envía una *carta formal* al subrecipiente para indicar el incumplimiento de los requisitos de la solicitud de adelanto de capital y solicitar una reunión dentro de los próximos 15 días laborables. En dicha reunión, el subrecipiente debe presentar un memorando de justificación que explique la razón de la demora en entregar una solicitud de reembolso o un informe detallado del proyecto. Además, completarán un informe de estatus y un plan de trabajo.

¹¹ Los subrecipientes que son organizaciones sin fines de lucro, tienen 60 días para remitir una solicitud de reembolso o un informe detallado del estado del proyecto y luego de los 120 días se referirá a la División de Cumplimiento para asesoramiento.



3. División de Cumplimiento envía una segunda notificación por incumplimiento con los plazos de la solicitud de adelanto de capital a los subrecipientes que no cumplen el plan de trabajo acordado

- Si el subrecipiente incumple con el plan de trabajo o no se presenta a la reunión, la División de Cumplimiento emitirá una carta y le informará el incumplimiento con los plazos de la solicitud de adelanto de capital. Además, informará que, a su discreción, podrá imponer requisitos y restricciones adicionales, incluidas la denegación de anticipos de capital adicional, y adoptar las medidas necesarias para recuperar los fondos, como el recobro, asignar los fondos del proyecto a otros proyectos obligados o futuros y negar otros fondos disponibles.

El informe *Tracker Non-Compliance* al 11 de septiembre de 2024 incluía 974 proyectos que habían sido referidos la División de Cumplimiento.

El examen realizado reveló que, a dicha fecha, los subrecipientes de 504 de estos proyectos no habían presentado una solicitud de reembolsos, conforme a lo dispuesto en el Operativo Estándar 22. Esto a pesar de que entre el 21 de junio de 2022 y el 25 de septiembre de 2024, recibieron adelantos de capital por \$747,673,335.

- b. Examinamos en detalle 30 casos a los que COR3 le otorgó un adelanto de capital por \$11,664,608 entre el 12 de octubre de 2022 y el 21 de noviembre del 2023.

Nuestro examen del 30 de septiembre de 2024 reveló que para 28 proyectos¹², la División de Cumplimiento no realizó el seguimiento conforme a las fechas establecidas:

- 1) No envió a los subrecipientes de 27 de los proyectos, dentro del término establecido, la primera notificación de incumplimiento por no remitir al COR3 una solicitud de reembolso y en 3 casos la minuta de plan de trabajo o un *Memorando de Justificación*.

La COR3 había realizado adelantos por \$8,871,876 a estos proyectos. Las cartas fueron enviadas entre el 15 de septiembre de 2023 y el 27 de septiembre de 2024, con retrasos de entre 7 a 401 días.

ID	NÚMEROS DE PROYECTO	NOMBRE DE SUBRECIPIENTE	CATEGORÍA DE SUBRECIPIENTE
1	8507	Aguadilla	Municipio
2	7627		
3	8019		
4	4300		
5	8554		
6	2758	Arecibo	Municipio

Efectos

Impide a la COR3 mantener un control efectivo y eficaz sobre los proyectos que se encuentran en incumplimiento con los requisitos de los RFCA al no cumplir con las fechas de seguimiento establecidas en la reglamentación de la entidad gubernamental. **[Apartados a. y b.]** Además, puede impedir que se obtenga el rendimiento esperado de los \$9,729,715 obligados en proyectos y se cumpla con los propósitos establecidos, para la recuperación y reconstrucción de Puerto Rico. **[Apartado b.]**

¹² Dos proyectos obligados por \$1,934,892 realizaron una devolución voluntaria de fondos a FEMA. Por ello, no requerían medidas preventivas.

ID	NÚMEROS DE PROYECTO	NOMBRE DE SUBRECIPIENTE	CATEGORÍA DE SUBRECIPIENTE
7	8120		
8	11047		
9	5416	Arroyo	Municipio
10	7603		
11	3984	Camuy	Municipio
12	6039	Colegio de Nuestra Señora de Valvanera, Inc.	Organización Sin Fines de Lucro
13	4290	Culebra	Municipio
14	7436		
15	6054	Guayanilla	Municipio
16	10796	Las Piedras	Municipio
17	8045	Puerto Rico Courts Administration Office	Agencia
18	6788	Puerto Rico Highway And Transportation Authority	Agencia
19	7800	Puerto Rico Industrial Development Company	Agencia
20	10043	Puerto Rico Public Housing Administration	Agencia
21	9946		
22	10976		
23	11112		
24	11061	Río Grande	Municipio
25	6436	Salinas	Municipio
26	8007		
27	2243	Villalba	Municipio

- 2) No envió la carta de notificación a un subreceptante que incumplió con lo requerido en el programa *de solicitud de adelanto de capital* en cuanto al envío de la solicitud de reembolso. Este subreceptante recibió un pago por adelantado de \$857,838.

A la fecha de nuestro examen habían transcurrido 133 días desde el vencimiento del término establecido.

ID	NÚMEROS DE PROYECTO	NOMBRE DE SUBRECIPIENTE	CATEGORÍA DE SUBRECIPIENTE
28	7762	Arroyo	Municipio

Una situación similar fue comentada en la evaluación *FY24 Site Visit – Request for Capital Advances Results* realizada por la División de Subvenciones de FEMA de la Región 2 el 1 de octubre de 2024.

Causas

El director ejecutivo indicó que la COR3 paralizó temporariamente las reuniones con los subreceptores en incumplimiento para revisar y relanzar procedimientos más atemperados a estas para evitar confusión y duplicidad en los procesos. Además, atribuyó las situaciones comentadas a la falta de conocimiento técnico sobre la regulación respecto al manejo de los fondos federales por parte de los subreceptores.

Comentarios de la gerencia

[...] Debido a la urgencia de iniciar la reconstrucción y recuperación de Puerto Rico tras los desastres naturales del 2017 y los obstáculos burocráticos a nivel federal, el programa RFCA comenzó en junio 2022. [...] Sin embargo, por tratarse de un programa piloto [...], la implementación de los protocolos para el monitoreo y seguimiento por la División de Cumplimiento inició en septiembre 2023. Para ese momento, algunos subreceptores tenían más de 180 días sin someter un RFR. [...] [sic]

[...] Respecto a los tres proyectos señalados [...] El municipio de [...] entregó su plan de trabajo el 4 de septiembre de 2024, mientras que al municipio de [...] no se le requirió un plan adicional, ya que había sometido un RFR y se determinó que cumplía con los términos establecidos. [...] [sic]

[...] Manifestamos nuestro desacuerdo con la conclusión de que COR3 ha incumplido con lo establecido en las disposiciones citadas. Los hallazgos preliminares expuestos por el Contralor en su comunicación de febrero 2025 no sustentan que, en marco de un programa piloto en desarrollo, COR3 carezca de controles internos efectivos, haya demorado en atender los incumplimientos por parte de los subreceptores. [...] [sic]

“[...] COR3 ha trabajado de manera continua y comprometida para implementar y supervisar el programa de adelanto de capital, asegurando el cumplimiento de los requisitos federales y el uso adecuado de los fondos para la recuperación de Puerto Rico, a pesar a los retos enfrentados por los subrecipientes.”

“Con la implementación de los nuevos cambios al DRFFMG, Capítulo 7 – Pago y Manejo de Efectivo (Versión 6.0), hemos establecido procesos adicionales que fortalecen el control y seguimiento del uso correcto de los fondos otorgados a través del programa.”

—[*director ejecutivo de la COR3*]

Ciertamente no puedo comentar sobre la muestra de los 30 casos seleccionados a juicio (de 504 casos) ya que, al haber terminado mis funciones en el COR3 el 1 de enero de 2025. [...] [sic]

[...] según su informe, estos 30 casos recibieron adelantos de capital entre el 12 de octubre de 2022 y el 21 de noviembre de 2023, y que de estos, en 28 casos se detectaron unos alegados issues con la notificación del término de 5 días sobre non-compliance. [sic]

[...] me llama la atención que el SOP 22, como indiqué anteriormente, se puso en vigencia en junio 2023, y fue actualizado en enero 2024 y abril 2024. Por tanto, sugiero que verifiquen cuantos de esos casos se pagaron antes de junio 2023 y cuantos se pagaron después de junio 2023.

También sugiero que evalúen los cambios al SOP 22, particularmente la versión de enero 2024 versus la versión de junio 2023 y la versión de abril 2024 vs la versión de enero 2024. [sic]

—[*ex director ejecutivo de la COR3*]

Consideramos las alegaciones del director ejecutivo y ex director ejecutivo de la COR3, pero determinamos que el hallazgo prevalece. Si bien es cierto que para algunos proyectos ya habían transcurrido más de 180 días desde que el subreceptante recibió la asignación de la subvención¹³, nuestro cómputo se basa en los días transcurridos luego de los 180 días de haber recibido el dinero, más los 5 días para enviar la carta de notificación de no cumplimiento.

¹³ Una subvención es una otorgación de asistencia financiera de una agencia federal a un destinatario para llevar a cabo un proyecto o servicio público autorizado por una ley de los Estados Unidos. A diferencia de los préstamos, las subvenciones no necesitan ser reembolsadas. La mayoría de las subvenciones se otorgan a los gobiernos estatales y locales.

Para los tres proyectos mencionados, el director ejecutivo no remitió evidencia de la entrega de los planes de trabajo ni del RFR remitido. Además, en cuanto al desacuerdo con nuestra conclusión, la COR3 no remitió las cartas de *Non Compliance* dentro de los períodos establecidos en la reglamentación aplicable.

Con relación a la alegación de que el programa de adelanto de capital era uno piloto en desarrollo, observamos que el incumplimiento con las políticas escritas para justificar y dar seguimiento a los adelantos de capital también fue señalado por FEMA en su evaluación *FY24 Site Visit – Request for Capital Advances Results*. Como resultado de esta evaluación, FEMA también indicó que la COR3 no pudo demostrar que los subrecipientes fueron monitoreados de acuerdo a la política establecida para este programa piloto.

La COR3 no proveyó documentación escrita de alguna autorización emitida por FEMA o el director ejecutivo para la exención de cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación aplicable. Por tanto, lo esperado era el cumplimiento con los procedimientos establecidos.

El período de las transacciones examinado fue desde el 12 de octubre de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2023 y utilizamos la reglamentación vigente durante este período. El Capítulo 7 de la *Guía* aplicaba a las solicitudes y procesos de pago iniciados en o luego del 14 de junio de 2022 y estuvo vigente hasta el 4 de diciembre de 2023. Además, se utilizó la primera versión del Operativo Estándar 22, el cual estuvo vigente desde el 6 de junio 2023 al 11 de abril de 2024.

Recomendaciones de la 1 a la 5

Recomendaciones

A la Junta de Directores de la Autoridad

1. Impartir instrucciones al director ejecutivo de la Autoridad y ver que cumpla con la **Recomendación 2**.

Al director ejecutivo de la Autoridad

2. Asegurarse de que el director ejecutivo de la COR3 cumpla con las **recomendaciones de la 3 a la 5**.

Al director ejecutivo de la COR3

3. Se asegure de orientar a los subrecipientes sobre el manejo de fondos federales para proyectos relacionados con la recuperación y reconstrucción del país.
4. Instruir al personal de las divisiones de Subvenciones y de Cumplimiento para que realicen los seguimientos a los subrecipientes que no han cumplido con los requisitos establecidos para las solicitudes de adelantos de capital (RFCA), según establecido en el *SOP 22* y cualquier otra reglamentación aplicable.

5. Asegurarse de que se mantenga documentación escrita de cualquier autorización emitida por el director ejecutivo o aprobación emitida por FEMA que justifique y autorice la exención en el incumplimiento temporal de alguna reglamentación aplicable. En estos casos, asegurarse de mantener los controles internos necesarios para garantizar que los proyectos de reconstrucción aprobados y autorizados fueron construidos de manera oportuna.

Información sobre la unidad auditada

La Autoridad se creó mediante la *Ley 29-2009* como una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF). Esta tiene la responsabilidad de implementar la política pública enunciada en su ley creadora, la cual favorece el establecimiento de alianzas público-privadas¹⁴ para crear proyectos prioritarios; fomentar el desarrollo y el mantenimiento de instalaciones de infraestructura; mejorar los servicios prestados y las funciones de Gobierno; y promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad de Puerto Rico. Además, tiene la responsabilidad de determinar las funciones, los servicios o las instalaciones para las cuales se establecen tales alianzas.

Los deberes y poderes de la Autoridad son ejercidos por la Junta de Directores (Junta) que establece la política pública de esta para cumplir con los objetivos de la ley creadora. La Junta está compuesta por el director ejecutivo de la AAFAF, quien es su presidente; el secretario de Hacienda; el presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico; y dos representantes del interés público, los cuales son recomendados por cada presidente de los cuerpos legislativos y aprobados por el gobernador.

La Junta nombra al director ejecutivo de la Autoridad, quien es su principal oficial ejecutivo. Este dirige los aspectos operacionales y administrativos de la Autoridad, y realiza todos aquellos deberes, funciones, obligaciones y facultades que le sean delegados por la Junta.

La Autoridad está integrada por la Oficina del director ejecutivo, a la cual están adscritas la Oficina de

Administración y Finanzas, la Oficina de Asuntos Legales, el Área de Desarrollo de proyectos, el Área de Monitoreo de Proyectos¹⁵ y la COR3.

Mediante el *Boletín Administrativo OE-2017-65*, se autorizó a la Junta a crear la COR3 como una división dentro de la Autoridad. El 6 de diciembre de 2017, mediante la *Resolución 2017-39*, la Junta aprobó la creación de dicha Oficina.

Los propósitos principales de la COR3 son:

- Identificar y procurar todos los recursos estatales, federales y/o privados disponibles para las entidades gubernamentales para invertir en la recuperación.
- Coordinar y canalizar los esfuerzos y las actividades de las entidades gubernamentales relacionadas con la recuperación.
- Financiar, ejecutar o provocar obras y proyectos de infraestructura relacionados con la recuperación.
- Asesorar al gobernador y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a las demás entidades gubernamentales sobre todo asunto relacionado con la recuperación.

El *Boletín Administrativo OE-2017-065* fue enmendado por la *Orden Ejecutiva OE-2017-069* que a su vez fue enmendada por el *Boletín Administrativo OE-2020-14* para incorporar algunas aclaraciones técnicas en cuanto a la creación, autoridad y las facultades otorgadas bajo la *Ley 29-2009* o cualquier otra ley aplicable.

¹⁴ Cualquier acuerdo entre una entidad gubernamental y una o más personas cuyos términos están provistos en un Contrato de Alianza, para la delegación de las operaciones, funciones, servicios o responsabilidades de cualquier entidad gubernamental, así como para el diseño, desarrollo, financiamiento, mantenimiento u operación de uno o más instalaciones, o cualquier combinación de las anteriores.

¹⁵ El Área de Monitoreo de proyectos se subdivide en la División de Cumplimiento y la División de Gerencia y Control.

La COR3 está integrada por la Oficina del Director Ejecutivo y las divisiones de Administración, Cierre de Proyectos, Cumplimiento, Infraestructura y Recuperación¹⁶, Legal y Subvenciones. La COR3 es dirigida por el director ejecutivo de la Autoridad o por aquel ejecutivo de la Autoridad que delegue la Junta. El director ejecutivo de la Autoridad debe consultar al gobernador sus recomendaciones para dirigir la COR3, antes de solicitarle dicha delegación a la Junta. Actualmente, la COR3 es dirigida por un director ejecutivo cuyo nombramiento es recomendado por el gobernador y ratificado por la Junta.

Además, ejerce las facultades que la Junta le confiere consistente con los derechos y poderes otorgados a la Autoridad bajo su ley creadora. La Junta le provee a la COR3 dichas facultades sin necesitar previa autorización del director ejecutivo de la Autoridad.

La COR3 debe llevar a cabo todas y cada una de las funciones de un recipiente, según dicho término ha sido definido mediante legislación y regulación federal, con relación a todo esfuerzo de recuperación y de reconstrucción que lleve a cabo el Gobierno y sus entidades gubernamentales, luego de cualquier evento que resulte en la declaración de una emergencia o desastre mayor por el presidente de Estados Unidos de América.

Mediante un acuerdo interagencial, la AAFAF le provee a la Autoridad servicios de apoyo administrativo y técnico. Estos servicios están relacionados con la administración de los recursos humanos, el manejo de activos, el apoyo de la oficina de comunicaciones, el suplido de materiales, la mensajería y transportación, el apoyo técnico en el área de informática, las compras, los servicios legales y de contabilidad y cualesquiera otros servicios y funciones que la AAFAF preste para el beneficio de COR3.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la Autoridad provienen, principalmente, de fondos federales¹⁷, resolución conjunta del presupuesto general y de otros ingresos.

El presupuesto asignado a la Autoridad, durante los años fiscales del 2022-23 al 2024-25 ascendió a \$189,699,000, \$231,829,000 y \$199,408,000. De esto, el presupuesto asignado a la COR3 durante los años fiscales 2022-23 al 2024-25 ascendió a \$166,223,336, \$183,028,169 y

\$171,140,000, respectivamente. Estos presupuestos de COR3 provienen de los fondos federales y la resolución conjunta asignada a la Autoridad.

La COR3 administra los fondos federales provenientes de los programas de PA y de HMGP de FEMA.

El programa PA otorga subvenciones a agencias estatales, municipales y organizaciones privadas sin fines de lucro para que puedan responder rápidamente y recuperarse de desastres mayores. La COR3 administra las subvenciones del PA para las declaraciones de desastre activas de los huracanes Irma y María, los terremotos, la pandemia del COVID-19 y la tormenta tropical Fiona.

Además, FEMA proporciona los fondos para la implementación de otros programas bajo el Programa de PA, según se indica:

- Programa de Remoción de Escombros en Propiedad Privada (PPDR, por sus siglas en inglés) – programa de Asistencia pública de FEMA que trabaja separado, destinado a eliminar cualquier escombros o alguna demolición de estructura que sea un subproducto de un desastre natural. El PPDR está disponible para solicitantes bajo ciertos requisitos de elegibilidad y está aprobado por FEMA. El propósito del PPDR es eliminar las amenazas a la salud y garantizar la recuperación económica de la comunidad.
- Programa de Refugio y Energía Temporal Esencial (STEP por sus siglas en inglés) – programa que busca minimizar la interrupción del funcionamiento normal de las comunidades al permitir que los propietarios regresen a sus hogares lo antes posible.

El Programa de Asistencia para la Mitigación de Riesgos (HMA) está enfocado en reducir el riesgo de pérdida de vidas y propiedades al disminuir los impactos ocasionados por los peligros naturales, y busca alcanzar mejoras a largo plazo, reduciendo así los peligros previamente identificados. Actualmente, FEMA administra tres programas que proveen fondos para planificación de mitigación elegible y proyectos que reducen las pérdidas por desastre y protegen la vida y la propiedad en desastres futuros. Los tres programas son:

- HMGP

¹⁶ Se compone de la Oficina de Manejo de Proyectos y del Desarrollo de Proyectos y Mitigación de daños.

¹⁷ Dichos fondos son para sufragar las operaciones de la COR3.

- Asistencia para Mitigación de Inundaciones (FMA)
- Programa de Mitigación Pre-Desastre (PDM)

De los tres programas mencionados, Puerto Rico recibe fondos a través de HMGP. Este programa es uno de concesión de fondos administrados por el Estado. La subvención es otorgada a la COR3, como receptor, que a su vez es responsable de desembolsar el dinero a los subrecipientes e implementar el programa.

El financiamiento de HMGP está disponible, cuando se autoriza en virtud de una declaración presidencial de desastre mayor, en las áreas del estado solicitadas por el gobernador.

La COR3 no cuenta con un área de sistemas de información. Solo cuentan con un gerente de tecnología de información, quien le responde a la directora de Administración. Entre las funciones que realiza el gerente de tecnología de información están: asistir a los empleados con los sistemas de información, servir de enlace para otorgar los permisos de acceso al PR DRS y proveer acceso a las aplicaciones *Grants Portal* y *EMMIE* de FEMA por sus siglas en inglés.

Los **anejos del 1 al 3** contienen una relación de los miembros de la Junta de Directores y de los funcionarios principales de la Autoridad y de la COR3 durante el período auditado.

La Autoridad cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.p3.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad. Además, la COR3 cuenta con su página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: recovery.pr.gov. Esta página provee información acerca de sus servicios y su portal de transparencia.

Comunicación con la gerencia

La situación determinada durante la auditoría se notificó al Ing. Josué Colón Ortiz, director ejecutivo de la Autoridad, mediante carta del 27 de febrero de 2025; y al Lcdo. Eduardo Soria Rivera, director ejecutivo de la COR3, mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2025. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 20 de marzo de 2025, el director ejecutivo de la COR3 remitió sus comentarios y estos fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*¹⁸.

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios del director ejecutivo de la Autoridad y del director ejecutivo de la COR3, mediante correos electrónicos del 24 de septiembre de 2025.

El borrador del **Hallazgo** se remitió para comentarios del Lcdo. Gerardo Lorán Butrón, entonces director ejecutivo de la Autoridad, y el Ing. Manuel A.J. Laboy Rivera, entonces director ejecutivo de la COR3, mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2025. También, mediante carta certificada de la misma fecha, se remitió para comentarios del Lcdo. Fermín E. Fontanés Gómez, entonces director ejecutivo de la Autoridad.

Mediante carta del 7 de octubre de 2025, el director ejecutivo de la COR3 remitió sus comentarios. Además, el ex director ejecutivo de la COR3 remitió sus comentarios mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2025. Estos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

El director ejecutivo de la Autoridad remitió sus comentarios mediante carta del 17 de octubre de 2024 e indicó lo siguiente:

Los comentarios suministrados por COR3 atienden ampliamente el hallazgo notificado por la OCPR en el Informe, por lo que acogemos dichos comentarios como la posición de la AAPP, por estar COR3 adscrita a la AAPP.

Los ex directores ejecutivos de la Autoridad no contestaron.

Control interno

La gerencia de la Autoridad y de la COR3 es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;

¹⁸ En correo electrónico del 18 de marzo de 2025, nos indican que el director ejecutivo de la Autoridad revisó y dio el visto bueno a la contestación de la carta a la gerencia preparadas por el director ejecutivo de la COR3.

- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Autoridad y de la COR3.

En el **Hallazgo** se comentan deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

La deficiencia comentada no contiene necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 10 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2025. En algunos aspectos examinados transacciones anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental aceptadas contenidas en el *Government Audits Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO por sus siglas en inglés). Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos, relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios, empleados y contratista; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos; e información pertinente a los objetivos de la auditoría.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos de los informes *Payment Request Master Report* del PR DRS y *Tracker Non Compliance y Recoument Tracker*, los cuales son preparados con información del sistema. El primer informe contiene información de las solicitudes de reembolso y pagos emitidos a los subrecipientes para los costos de los proyectos; el segundo contiene información sobre los seguimientos dado a los subrecipientes en incumplimiento con los adelantos de capital; y el tercero contiene la información de los subrecipientes con cantidades a recobrar identificadas.

Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios y contratistas con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que lo produjo.

Encontramos discrepancias en el informe *Tracker Non Compliance*, las comunicamos a los funcionarios correspondientes, trabajamos con ellos para corregirlas antes de realizar nuestro análisis y solicitamos información corroborativa adicional. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efectos de este *Informe*.

Determinamos que los datos eran suficientemente confiables a los fines de este *Informe*.

Anejo 1 - Miembros de la Junta de Directores durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Francisco J. Domenech Fernández	Presidente	2 ene. 25	12 feb. 25
Lcdo. Omar J. Marrero Díaz	"	10 dic. 20	2 ene. 25
Plan. Julio Lassús Ruiz	Secretario ¹⁹	15 jun. 22	23 dic. 24
Plan. María del C. Gordillo Pérez	Secretaria	10 dic. 20	27 ene. 21

¹⁹ Este puesto estuvo vacante del 28 de enero de 2021 al 14 de junio de 2022 y del 24 de diciembre de 2024 al 12 de febrero de 2025.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la Autoridad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Josué Colón Ortiz	Director ejecutivo	8 ene. 25	12 feb. 25
Lcdo. Gerardo Lorán Butrón	"	7 dic. 24	7 ene. 25
Lcdo. Fermín E. Fontanés Gómez	"	10 dic. 20	6 dic. 24
Lcdo. Gerardo Lorán Butrón	Subdirector ejecutivo ²⁰	26 ago. 24	12 feb. 25
Lcda. Laura B. Viña Arias	Subdirectora ejecutiva	27 feb. 24	14 ago. 24
Lcda. Shylene De Jesús Rivera	"	2 feb. 23	8 feb. 24
Lcda. Isis L. Pérez Vélez	"	18 feb. 22	15 dic. 22
Lcdo. Nelson J. Pérez Méndez	Subdirector ejecutivo	10 dic. 20	23 ene. 22

²⁰ Este puesto estuvo vacante del 24 de enero al 17 de febrero de 2022, 16 de diciembre de 2022 al 1 de febrero de 2023, 9 al 26 de febrero de 2024 y del 15 al 25 de agosto de 2024.

Anejo 3 - Funcionarios principales de la COR3 durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Eduardo Soria Rivera , CPA	Director ejecutivo ²¹	13 ene. 25	12 feb. 25
Lcdo. Manuel A.J. Laboy Rivera	”	8 ene. 21	1 ene. 25
Sr. Ottmar S. Chávez Pinero	”	10 dic. 20	31 dic. 20
Sra. María Marín Colón	Subdirectora interina ²²	1 feb. 25	12 feb. 25
Lcda. Marlena Riccio Paniagua	Subdirectora	1 jun. 23	1 ene. 25
Arq. Margarita Mosquera Méndez	”	21 ene. 21	31 may. 23
Lcdo. Roberto Méndez Martínez	Subdirector	10 dic. 20	10 ene. 21
CPA Vicente Rivera Cintrón	Director asociado de Finanzas	10 dic. 20	12 feb. 25
Sr. Edgardo González Vélez	Director asociado de Recursos Humanos	2 dic. 22	12 feb. 25
Sra. Karla S. Prieto García	Directora asociada de Recursos Humanos	10 dic. 20	1 dic. 22
Sra. Tatiana J. Lorenzo Mora	Directora asociada de Cumplimiento ²³	3 feb. 25	12 feb. 25
Sr. Alejandro Nieto Vicenty	Director asociado de Cumplimiento ²⁴	16 may. 23	31 ene. 25
Sra. Melissa Marchany Carrasquillo	Directora asociada de Cumplimiento	16 feb. 21	8 may. 23
Sr. Gerardo M. Mena Quiñones	Director asociado de Cumplimiento	10 dic. 20	31 ene. 21
Sr. Alejandro Olmedo Borja	Director de Subvenciones ²⁵	3 feb. 25	12 feb. 25
Sra. Zulma N. Rovira Pérez	Directora de Subvenciones	16 nov. 21	31 ene. 25
Sr. Pedro Piquer Henn	Director de Subvenciones	1 feb. 21	12 nov. 21
Sr. Migdalia Bonilla Méndez	Directora de Subvenciones	10 dic. 20	31 ene. 21

²¹ Este puesto estuvo vacante desde el 1 al 7 de enero de 2021 y del 2 al 12 de enero de 2025.

²² Este puesto estuvo vacante desde el 11 al 20 de enero de 2021 y del 2 al 31 de enero de 2025.

²³ Este puesto estuvo vacante desde el 1 al 15 de febrero de 2021 y del 1 al 2 de febrero de 2025.

²⁴ Ocupó el puesto de formar interina desde el 24 de abril al 15 de mayo de 2023.

²⁵ Este puesto estuvo vacante desde 13 al 15 de noviembre de 2021 y del 1 al 2 de febrero de 2025.

Anejo 4 - Definiciones

Término	Definición
Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés)	Agencia del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos destinada a coordinar la respuesta a un desastre dentro de los Estados Unidos y sus territorios.
FEMA Grants Portal	Es un portal de FEMA utilizada por los gobiernos estatales, locales, tribales y territoriales y organizaciones sin fines de lucro elegibles para manejar las solicitudes de subvenciones. En este portal se maneja la información del proceso de las solicitudes de Asistencia Pública (PA) de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). FEMA emite la obligación de los fondos para los proyectos de reconstrucción.
Programa de Asistencia Pública (PA, por sus siglas en inglés)	Programa de asistencia de desastre provisto por FEMA para que las comunidades puedan responder y recuperarse rápidamente después de emergencias o desastres mayores declarados por el presidente. El PA proporciona subvenciones a organizaciones gubernamentales elegibles y a ciertas organizaciones privadas sin fines de lucro. Esta asistencia se otorga para el recogido de escombros, medidas de protección en emergencias para salvar vidas y para la reparación, reemplazo o restauración de instalaciones afectadas por el desastre. FEMA asigna fondos de PA al Gobierno de Puerto Rico, que a su vez es responsable de desembolsar el dinero a los Subrecipientes.
Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés)	HMGP es un programa autorizado por la Sección 404 de la <i>Ley Stafford, 42 U.S.C. 5170c</i> . El propósito clave de HMGP es asegurar que la oportunidad de tomar medidas de mitigación críticas para reducir el riesgo de pérdida de vidas y bienes en futuros desastres no se pierda durante el proceso de reconstrucción después de un desastre.
Recipiente	Una entidad no federal que recibe una asignación federal directamente de una agencia adjudicadora federal para realizar una actividad bajo un programa federal. COR3 es el recipiente de los fondos federales.
Sistema <i>Lawson</i>	Es un ERP que utiliza la AAFAP para el registro de sus transacciones financieras, la administración de los recursos humanos y el pago de la nómina. La COR3, mediante el MOU entre ambas agencias, utiliza el sistema para efectuar sus transacciones operacionales relacionadas con los Recursos Humanos, Mayor General y Cuentas por Pagar, entre otros.

Fuentes legales

Estatutos Federales

2 CFR 200, *Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards (2021)*.

Leyes

Ley 29-2009, *Ley de Alianzas Público-Privadas*. (Ley 29-2009). 8 de junio de 2009.

Reglamentación

COR3 *Disaster Recovery Federal Funds Management Guide (Guía)* [COR3]. Chapter 7, *Payment and Cash Management*²⁶ (Capítulo 7) de la Guía [COR3]. Mayo 15, 2019.

Standard Operating Procedure No. 22, *Request for Working Capital Advance* (SOP 22) [COR3]. 6 de junio de 2023.

Standard Operation Procedure No. 30, *Recoupment of Improper Payments*²⁷ (SOP 30) [COR3]. 25 de septiembre de 2023.

Resoluciones

Resolución 2017-39. [Autoridad] *Carta Constitutiva de la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico*. 6 de diciembre de 2017.

Boletines Administrativas

OE-2017-65. (2017). [Fortaleza]. *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico para Crear la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico*. 23 de octubre de 2017.

OE-2017-69. (2017). [Fortaleza]. *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico para Enmendar el Boletín Administrativo OE-2017-65*. 10 de noviembre de 2017.

OE-2020-14. (2020). [Fortaleza]. *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico para Enmendar el Boletín Administrativo OE-2017-69 por Aclaraciones Técnicas*. 29 de enero de 2020.

²⁶ Este capítulo fue revisado en junio de 2022, en diciembre de 2023 y en octubre 2024.

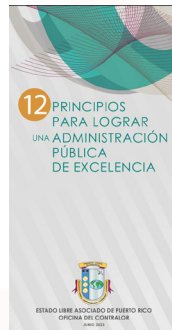
²⁷ Este procedimiento fue revisado el 28 de octubre de 2024.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

1-877-771-3133 (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805
querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección *Queréllese*.